

**ESTABLECE VALORES DE ARANCELES  
Y MATRÍCULA PARA AÑO 2023**

SANTIAGO, 29/12/2022 - 12112.-

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley 4 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 21.091 sobre Educación Superior; el Decreto Supremo 136 de 2022, del Ministerio de Educación; y lo dispuesto en las Resoluciones 6 y 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Ley 21.091 sobre Educación Superior establece las condiciones, obligaciones y otras materias en relación con el acceso al financiamiento institucional para la gratuidad.

b) Que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales dota de autonomía académica, administrativa y económica a estas instituciones, siendo relevante las facultades conferidas respecto de los planes de estudio y la forma que puede establecer aranceles.

c) Que, la Universidad de Santiago de Chile, como universidad estatal y en cumplimiento de las condiciones señaladas en la Ley 21.091, ha accedido a este financiamiento institucional para la gratuidad por el solo ministerio de la ley. Así, se encuentra en la obligación de otorgar estudios gratuitos a los estudiantes conforme lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la referida ley.

d) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 transitorio de la Ley 21.091 y en razón de su autonomía, esta Casa de Estudios deberá fijar el valor de los derechos básicos de matrícula y arancel de los alumnos no beneficiados con la gratuidad para el año 2023, conforme los límites establecidos en la normativa.

**RESUELVO:**

1. **FÍJANSE** los valores de aranceles para el año académico 2023 y establézcase el valor a pagar considerando las diferentes situaciones académicas:

1.1 Valores de aranceles anuales para los estudiantes regulares en carreras conducentes a título profesional o al grado académico de licenciado. La determinación del decil socioeconómico al que pertenecen los estudiantes, será determinado por el procedimiento que establece la Ley N° 21.091, de acuerdo a lo indicado en el artículo trigésimo sexto transitorio y que estará a cargo del Ministerio de Educación:

**Aranceles Anuales Pregrado Cohorte 2023 (estudiantes nuevos)**

Facultad	Carrera	Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
ESCUELA DE ARQUITECTURA	Arquitectura	5.068.450	5.068.450	5.146.400
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	Administración Pública	4.172.680	4.172.680	4.606.560
	Contador Público y Auditor (Diurno)	4.397.295	4.397.295	4.766.720
	Contador Público y Auditor (Vespertino)	4.397.295	4.397.295	4.766.720
	Ingeniería Comercial	5.754.400	5.754.400	5.858.720

<b>Facultad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Decil 7</b>	<b>Decil 8-9</b>	<b>Decil 10</b>
FACULTAD DE CIENCIA	Astrofísica con Mención en Ciencia de Datos	4.896.640	4.896.640	4.896.640
	Ingeniería Estadística	4.690.505	4.690.505	4.753.280
	Ingeniería Física	4.690.505	4.690.505	4.896.640
	Ingeniería Matemática	4.570.800	4.570.800	4.698.400
	Analista en Computación Científica / Licenciatura en Ciencia de la Computación	3.188.140	3.188.140	3.421.600
	Pedagogía en Física y Matemática	3.217.730	3.217.730	3.520.160
	Pedagogía en Matemática y Computación	3.217.730	3.217.730	3.520.160
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Enfermería	4.365.015	4.365.015	4.761.120
	Kinesiología	4.893.600	4.893.600	5.012.000
	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Entrenador Deportivo	4.254.880	4.254.880	4.254.880
	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Terapeuta en Actividad Física y Salud	4.254.880	4.254.880	4.254.880
	Medicina	6.455.145	6.455.145	6.653.920
	Obstetricia y Puericultura	4.365.015	4.365.015	4.761.120
	Pedagogía en Educación Física	4.211.685	4.211.685	4.295.200
	Terapia Ocupacional	4.580.215	4.580.215	4.761.120
FACULTAD DE DERECHO	Derecho	5.497.505	5.497.505	5.645.920
FACULTAD DE HUMANIDADES	Licenciatura en Historia	3.270.185	3.270.185	3.512.320
	Licenciatura en Ling. Aplic. A La Trad. Inglés - Japonés E Inglés Portug.	4.527.760	4.527.760	4.584.160
	Licenciatura en Estudios Internacionales	4.433.610	4.433.610	4.771.200
	Pedagogía en Castellano	3.217.730	3.217.730	3.520.160
	Pedagogía en Educación General Básica	3.217.730	3.217.730	3.520.160
	Pedagogía en Filosofía	3.217.730	3.217.730	3.520.160
	Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales	3.301.120	3.301.120	3.615.360
	Pedagogía en Inglés	3.217.730	3.217.730	3.520.160
	Periodismo	4.398.295	4.398.295	5.045.616
	Psicología	4.286.660	4.286.660	4.788.515
FACULTAD DE INGENIERÍA	Ingeniería Civil en Ambiente	5.858.720	5.858.720	5.858.720
	Ingeniería Civil en Biotecnología	5.858.720	5.858.720	5.858.720
	Ingeniería Civil Biomédica	5.858.720	5.858.720	5.858.720
	Ingeniería Civil en Electricidad	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Geografía	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Geomensura y Geomática	5.856.532	5.858.720	5.858.720
	Ingeniería Civil en Industria	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Informática	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Mecánica	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil Mecatrónica	5.858.720	5.858.720	5.858.720
	Ingeniería Civil en Metalurgia	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Minas	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Obras Civiles	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Química	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil en Telemática	5.858.720	5.858.720	5.858.720
	Ingeniería de Ejecución en Climatización	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería de Ejecución en Electricidad	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería de Ejecución en Industria	4.360.980	4.360.980	4.726.400

Facultad	Carrera	Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
	Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería de Ejecución en Mecánica	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería de Ejecución en Metalurgia	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería de Ejecución en Minas	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería de Ejecución en Química	4.360.980	4.360.980	4.726.400
FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA	Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica	4.243.965	4.243.965	4.686.080
	Química y Licenciatura en Química	4.243.965	4.243.965	4.686.080
	Pedagogía en Química y Biología	3.217.730	3.217.730	3.520.160
	Química y Farmacia	4.584.250	4.584.250	4.761.120
	Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Diurno)	2.740.255	2.740.255	2.920.960
	Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Vespertino)	2.740.255	2.740.255	2.920.960
FACULTAD TECNOLÓGICA	Diseño en Comunicación Visual	4.566.125	4.566.125	4.896.640
	Diseño Industrial	3.899.840	3.899.840	3.899.840
	Análisis y Gestión de Procesos Productivos	5.051.270	5.051.270	5.098.166
	Ingeniería en Agronegocios	5.161.255	5.161.255	5.192.320
	Ingeniería de Alimentos	5.161.255	5.161.255	5.281.920
	Publicidad	4.737.580	4.737.580	4.896.640
	Tecnología en Automatización Industrial	3.161.240	3.161.240	3.177.440
	Tecnología en Administración de Personal	3.132.640	3.132.640	3.132.640
	Tecnología en Telecomunicaciones	3.161.240	3.161.240	3.392.480
	Tecnología en Alimentos	3.161.240	3.161.240	3.177.440
	Tecnología en Construcciones	3.161.240	3.161.240	3.236.800
	Tecnología en Mantenimiento Industrial	3.161.240	3.161.240	3.177.440
PROGRAMA DE BACHILLERATO	Bachillerato en Ciencias y Humanidades	4.693.195	4.693.195	4.756.640

**Aranceles Anuales Pregrado Cohortes Anteriores a 2023 (estudiantes antiguos)**

Facultad	Carrera	Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	Administración Pública	4.172.680	4.172.680	4.524.300
	Administración Pública (Vespertino)	4.172.680	4.172.680	4.524.300
	Contador Público y Auditor	4.397.295	4.397.295	4.681.600
	Contador Público y Auditor (Vespertino)	4.397.295	4.397.295	4.681.600
	Ingeniería Comercial	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Comercial (Vespertina)	5.754.100	5.754.100	5.754.100
FACULTAD DE CIENCIA	Astrofísica con Mención en Ciencia de Datos	4.809.200	4.809.200	4.809.200
	Ingeniería Estadística	4.668.400	4.668.400	4.668.400
	Ingeniería Física	4.690.505	4.690.505	4.809.200
	Ingeniería Matemática	4.570.800	4.570.800	4.614.500
	Licenciatura en Ciencia de la Computación	3.188.140	3.188.140	3.360.500
	Pedagogía en Física y Matemática / Licenciatura en Educación de Física y Matemática	3.217.730	3.217.730	3.457.300
	Pedagogía en Matemática y Computación / Licenciatura en Educación en Matemática y Computación	3.217.730	3.217.730	3.457.300

<b>Facultad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Decil 7</b>	<b>Decil 8-9</b>	<b>Decil 10</b>
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	Enfermería	4.365.015	4.365.015	4.676.100
	Kinesiología	4.893.600	4.893.600	4.922.500
	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Entrenador Deportivo	4.178.900	4.178.900	4.178.900
	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física / Terapeuta en Actividad Física	4.178.900	4.178.900	4.178.900
	Medicina	6.455.145	6.455.145	6.535.100
	Obstetricia y Puericultura	4.365.015	4.365.015	4.676.100
	Pedagogía en Educación Física	4.211.685	4.211.685	4.218.500
	Terapia Ocupacional	4.580.215	4.580.215	4.676.100
FACULTAD DE DERECHO	Derecho	5.497.505	5.497.505	5.545.100
FACULTAD DE HUMANIDADES	Licenciatura en Historia	3.270.185	3.270.185	3.449.600
	Licenciatura en Estudios Internacionales	4.433.610	4.433.610	4.686.000
	Lic. En Lingüística Aplic. A La Traduc. Inglés-Japonés E Inglés-Portugués	4.502.300	4.502.300	4.502.300
	Pedagogía en Castellano	3.217.730	3.217.730	3.457.300
	Pedagogía en Educación General Básica	3.217.730	3.217.730	3.457.300
	Pedagogía en Filosofía	3.217.730	3.217.730	3.457.300
	Pedagogía en Historia y Ciencias Sociales	3.301.120	3.301.120	3.550.800
	Pedagogía en Inglés	3.217.730	3.217.730	3.457.300
	Periodismo	4.397.295	4.397.295	4.488.000
	Psicología	4.285.660	4.285.660	4.646.400
	Ingeniería Ambiental	5.149.100	5.149.100	5.149.100
	Ingeniería Civil Biomédica	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Ambiente	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Biotecnología	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Electricidad	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Geografía	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Geomensura y Geomática	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Mecánica	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Metalurgia	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Minas	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Obras Civiles	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Química	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil en Telemática	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil Industrial	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería Civil Mecatrónica	5.754.100	5.754.100	5.754.100
	Ingeniería de Ejecución en Climatización	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Electricidad	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Geomensura	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Mecánica	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Metalurgia	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Minas	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería de Ejecución en Química	4.360.980	4.360.980	4.642.000
Ingeniería de Ejecución Industrial	4.360.980	4.360.980	4.642.000	
Ingeniería en Biotecnología	5.161.255	5.161.255	5.164.500	

<b>Facultad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Decil 7</b>	<b>Decil 8-9</b>	<b>Decil 10</b>
FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA	Bioquímica y Licenciatura en Bioquímica	4.243.965	4.243.965	4.602.400
	Pedagogía en Química y Biología	3.217.730	3.217.730	3.457.300
	Química y Farmacia	4.584.250	4.584.250	4.676.100
	Bioquímica	4.243.965	4.243.965	4.602.400
	Química y Licenciatura en Química	4.243.965	4.243.965	4.602.400
	Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico (Vespertino)	2.740.255	2.740.255	2.868.800
	Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico	2.740.255	2.740.255	2.868.800
FACULTAD TECNOLÓGICA	Diseño en Comunicación Visual	4.566.125	4.566.125	4.809.200
	Diseño Industrial	3.830.200	3.830.200	3.830.200
	Ingeniería de Alimentos	5.161.255	5.161.255	5.187.600
	Ingeniería en Agronegocios	5.099.600	5.099.600	5.099.600
	Publicidad	4.737.580	4.737.580	4.809.200
	Tecnología en Administración de Personal	3.076.700	3.076.700	3.076.700
	Tecnología en Alimentos	3.120.700	3.120.700	3.120.700
	Tecnología en Automatización Industrial	3.120.700	3.120.700	3.120.700
	Tecnología en Construcciones	3.161.240	3.161.240	3.179.000
	Tecnología en Control Industrial	3.120.700	3.120.700	3.120.700
	Tecnología en Mantenimiento Industrial	3.120.700	3.120.700	3.120.700
	Tecnología en Telecomunicaciones	3.161.240	3.161.240	3.331.900
ESCUELA DE ARQUITECTURA	Arquitectura	5.054.500	5.054.500	5.054.500
PROGRAMA DE BACHILLERATO	Bachillerato en Ciencias y Humanidades	4.671.700	4.671.700	4.671.700

1.2 Valores de aranceles anuales para las carreras mencionadas en el caso de prosecución de estudios o planes especiales de formación. La determinación del decil socioeconómico al que pertenecen los estudiantes, será determinado por el procedimiento que establece la Ley 21.091, de acuerdo a lo indicado en el artículo trigésimo sexto transitorio y que estará a cargo del Ministerio de Educación:

**Aranceles Anuales Prosecución de Estudios o Planes Especiales de formación Cohorte 2023  
(estudiantes nuevos)**

<b>Facultad</b>	<b>Carrera</b>	<b>Decil 7</b>	<b>Decil 8-9</b>	<b>Decil 10</b>
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E Administración Pública	4.172.680	4.172.680	4.606.560
	P/E Contador Público y Auditor	4.397.295	4.397.295	4.766.720
	P/E Ingeniería Comercial	5.754.400	5.754.400	5.858.720
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	P/E Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	1.557.920	1.557.920	1.557.920
FACULTAD DE HUMANIDADES	P/E Periodismo	4.397.295	4.397.295	4.569.600
	P/E Programa de Regu. De Título de Profesor De Estado Para La Educ. Tec. Profe	1.897.280	1.897.280	1.897.280
FACULTAD DE INGENIERÍA	P/E Construcción Civil	4.360.980	4.360.980	4.446.400
	P/E Ingeniería Civil en Electricidad	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	P/E Ing. Civil en Industria	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	Ingeniería Civil Industrial - No Presencial	4.923.000	4.923.000	5.576.480
	P/E Ing. Civil en Informática	5.754.400	5.754.400	5.858.720

Facultad	Carrera	Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
	P/E Ing. Civil en Mecánica	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	P/E Ing. Civil En Metalurgia	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	P/E Ingeniería Civil en Minas	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	P/E Ingeniería Civil en Obras Civiles	5.754.400	5.754.400	5.858.720
	P/E Ing. De Ejecución en Climatización	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ing. De Ejecución en Ambiente	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ingeniería De Ejecución en Computación e Informática	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ing. De Ejecución en Electricidad	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ing. De Ejecución en Geomensura	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ing. De Ejecución Industrial	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ing. De Ejecución en Mecánica	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	P/E Ing. De Ejecución en Química	4.360.980	4.360.980	4.726.400
	Ingeniería De Ejecución Industrial - No Presencial	3.960.000	3.960.000	4.497.920
FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA	Plan Especial De Reg. Para Profesores De Química Biología Y Cs. Naturales	1.896.160	1.896.160	1.896.160
FACULTAD TECNOLÓGICA	P/E Licenciatura en Organización y Gestión Tecnológica	3.297.000	3.297.000	3.899.840
	Plan Especial Ingeniería de Ejecución Industrial	3.740.000	3.740.000	4.396.000
	P/E Publicidad	4.737.580	4.737.580	4.896.640
	P/E Diseño Industrial	3.899.840	3.899.840	3.899.840
	P/E Tecnología en Control Industrial	3.161.240	3.161.240	3.177.440
	P/E Tecnología en Administración de Personal	3.132.640	3.132.640	3.132.640
	P/E Tecnología en Automatización Industrial	3.161.240	3.161.240	3.177.440
	P/E Tecnólogo en Construcciones	3.161.240	3.161.240	3.236.800

**Aranceles Anuales Prosecución de Estudios o Planes Especiales de formación Cohortes Anteriores a 2023 (estudiantes antiguos)**

Facultad	Carrera	Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA	P/E Administración Pública	4.172.680	4.172.680	4.524.300
	P/E Contador Público Auditor	4.485.288	4.256.000	4.453.295
	P/E Ingeniería Comercial	4.485.288	5.231.000	5.810.400
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS	P/E Técnico en Prevención y Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas	1.530.100	1.530.100	1.530.100
FACULTAD DE HUMANIDADES	P/E Periodismo	4.088.168	4.080.000	4.453.295
	P/E Programa De Regu. De Título De Profesor De Estado Para La Educ. Tec. Profe	1.863.400	1.863.400	1.863.400
FACULTAD DE INGENIERÍA	P/E Construcción Civil	4.620.706	3.970.000	4.416.980
	P/E Ingeniería Civil en Electricidad	4.794.757	5.231.000	5.810.400
	P/E Ing. Civil en Industria	4.559.823	5.231.000	5.810.400
	Ingeniería Civil Industrial - No Presencial	4.923.000	4.923.000	5.476.900
	P/E Ing. Civil en Informática	4.736.332	5.231.000	5.810.400
	P/E Ing. Civil en Mecánica	4.794.757	5.231.000	5.810.400
	P/E Ing. Civil en Metalurgia	4.559.823	5.231.000	5.810.400
	P/E Ingeniería Civil en Minas	4.559.823	5.231.000	5.810.400
P/E Ingeniería Civil en Obras Civiles	4.737.860	5.231.000	5.810.400	

Facultad	Carrera	Decil 7	Decil 8-9	Decil 10
	P/E Ing. De Ejecución en Climatización	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ing. De Ejecución en Ambiente	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ingeniería De Ejecución en Computación e Informática	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ing. De Ejecución en Electricidad	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ing. De Ejecución en Geomensura	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ing. De Ejecución Industrial	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ing. De Ejecución en Mecánica	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	P/E Ing. De Ejecución en Química	4.360.980	4.360.980	4.642.000
	Ingeniería De Ejecución Industrial - No Presencial	3.960.000	3.960.000	4.417.600
FACULTAD DE QUÍMICA Y BIOLOGÍA	Plan Especial De Reg.Para Profesores De Química Biología Y Cs. Naturales	1.862.300	1.862.300	1.862.300
FACULTAD TECNOLÓGICA	P/E Licenciatura en Organización y Gestión Tecnológica	3.297.000	3.297.000	3.830.200
	Plan Especial Ingeniería en Ejecución Industrial	3.740.000	3.740.000	4.317.500
	P/E Publicidad	4.485.288	4.372.000	4.793.580
	P/E Diseño Industrial	3.830.200	3.830.200	3.830.200
	P/E Tecnología en Control Industrial	3.120.700	3.120.700	3.120.700
	P/E Tecnología en Administración de Personal	3.076.700	3.076.700	3.076.700
	P/E Tecnología en Automatización Industrial	3.120.700	3.120.700	3.120.700
	P/E Tecnólogo en Construcciones	2.650.881	2.890.000	3.217.240

1.3 Todo estudiante que no cuente con una caracterización socio económica según lo establecido en la Ley 21.091, se considerará que es un estudiante del décimo decil y deberá pagar el valor correspondiente señalado en la tabla en los puntos 1.1 y 1.2 de acuerdo a su carrera profesional, grado académico de licenciado o de Prosección de Estudios o Planes Especiales de formación.

1.4 En la hipótesis del artículo 108 de la Ley 21.091, se procederá a cobrar de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

- a) Si el tiempo de permanencia excede hasta un año sobre el plazo de la obligación en la carrera originaria del beneficio, el estudiante deberá pagar el derecho básico de matrícula y como arancel el 50% del arancel regulado fijado para cada carrera para el año 2023 descontando el valor de la matrícula.
- b) Si el tiempo de permanencia excede más de un año sobre el plazo de la obligación, cada estudiante deberá pagar el derecho básico de matrícula y como arancel a pagar el total del arancel regulado fijado para cada carrera descontando el valor de la matrícula.

La fijación del arancel regulado es responsabilidad del Ministerio de Educación.

1.5 Aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos a) y c) indicados en el artículo 103 de la Ley 21.091, que su condición socioeconómica amerite obtener el beneficio de la gratuidad si cumplieren todos los requisitos y que no estén en la hipótesis del artículo 109 de la Ley 21.091, es decir que no hayan obtenido el beneficio de gratuidad, deberán pagar de acuerdo con lo indicado en la información socioeconómica entregada por el Ministerio de Educación.

1.6 En concordancia a lo dispuesto en la Resolución 04049 de 2005, los estudiantes no beneficiados con gratuidad y que se encuentren exclusivamente en procesos de graduación o titulación en carreras conducentes a grado académico o título profesional, pagarán un porcentaje del arancel establecido los puntos 1.1 y 1.2 de la presente resolución, como se indica:

- 40%: para el primer año como memorista.
- 60%: para el segundo año como memorista.
- 70%: para el tercer año como memorista.
- 100%: A partir del 4º año como memorista, por ser considerado una reincorporación.

En el caso de aquellos estudiantes que hayan pedido gratuidad, conforme a lo señalado en el punto 1.4. deberán pagar sus aranceles con el mismo descuento, en relación al 50% o 100% del arancel regulado correspondiente.

Para estos efectos, serán considerados como estudiantes exclusivamente en proceso de graduación o titulación aquellos que hayan aprobado todas las asignaturas contempladas en el respectivo plan de estudios o que sólo inscriben créditos establecidos como requisitos de graduación o titulación no contemplados en el referido plan de estudios de carreras conducentes al grado académico de licenciado o a un título profesional.

En aquellos casos de estudiantes que se reincorporen como regulares habiendo sido memoristas con anterioridad, el tiempo se contabilizará desde la primera vez que tuvieron dicha calidad.

1.7 Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el inciso 2º del punto 3 de la Resolución 1993 de 1988, los estudiantes a los que refiere el punto 1.6 precedente, que pongan término a su calidad de tal por aprobación de los trámites de titulación correspondientes y que no registren matrícula y/o no hayan cursado el semestre inmediatamente anterior, pagarán la totalidad del arancel del semestre correspondiente al proceso de graduación o de titulación en que aprueben su examen de grado.

1.8 Los estudiantes no beneficiados con gratuidad y que se encuentren en las siguientes situaciones pagarán el valor correspondiente al arancel establecido en el punto 1.1 o punto 1.2, de acuerdo lo indicado en los puntos anteriores, en los casos siguientes:

- Estudiantes que se reincorporen a carreras de pregrado y que no se encuentren acogidos a la suspensión de estudios prevista en la normativa vigente de la Universidad.
- Estudiantes que se reincorporen posterior a una eliminación por causa académica o administrativa.
- Estudiantes que se reincorporen a carreras extinguidas o por prosecución de estudios.
- Estudiantes que realicen cambios de carreras, exceptuando la carrera de Bachillerato en Ciencias y Humanidades y la Continuidad de Estudios de las carreras de Técnicos a Tecnólogos pertenecientes a la Facultad Tecnológica.
- Estudiantes a quienes les afecte el cambio de Plan de Estudios, exceptuando los cambios de plan masivo impuestos por la unidad académica.

1.9 Para quienes se reincorporen a la carrera de Construcción Civil o Administración Industrial el arancel anual de la carrera será el correspondiente al de la carrera de Ingeniería en Ejecución y para quienes se reincorporen a la carrera de Ingeniería Ejecución en Ambiente el arancel anual de la carrera será asimilado al de una carrera de Ingeniería de Ejecución.

Para los estudiantes que se reincorporen a la carrera de Técnico Universitario en: Administración de Personal (Diurno y Vespertino), Construcciones (Diurno y Vespertino), Industria Alimentaria, Instrumentación y Automatización, y Mantenimiento de Equipos Industriales el arancel anual de la carrera será asimilado al de la carrera de Técnico Universitario en Análisis Químico y Físico.

1.10 Fíjense en un 5% del arancel anual de la tabla 1.1 los valores por concepto de horas crédito semestral que deben pagar las personas que cursen asignaturas en las carreras conducentes al grado académico de Licenciado o Título Profesional, cuando no sean estudiantes regulares de una carrera, pero cuenten con la debida autorización para cursar dicha asignatura, en virtud de la reglamentación vigente, según sea el caso.

- 1.11 Los aranceles anuales de carrera serán pagaderos en 10 cuotas mensuales, los vencimientos serán dispuestos por la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Finanzas y Tesorería. En el caso de los programas especiales, los vencimientos de las cuotas podrán ser modificados por los directores de las unidades académicas correspondientes.

**2. FÍJASE** el valor de arancel básico de matrícula anual para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado y el valor de derechos de inscripción para programas de Diplomados y de Postítulos de la Universidad:

- 2.1 Sin perjuicio de los valores establecidos en el artículo anterior, todo estudiante de carrera ingreso PSU o PAES, no beneficiado con gratuidad, deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de \$92.500.- (noventa y dos mil quinientos pesos) en cada semestre, para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Los estudiantes de carreras ingreso especial, deberá pagar un arancel básico o cuota básica de matrícula de \$92.500.- (noventa y dos mil quinientos pesos) en cada semestre para quedar inscrito en una carrera o realizar actividades de titulación o de graduación conducente a un título profesional o al grado académico de licenciado.

Este arancel básico de matrícula, deberá ser pagado al contado y oportunamente durante los períodos de matrícula que fije la Universidad en cada semestre. En casos debidamente autorizados, en que la matrícula se realice fuera del plazo fijado, ella será recargada de acuerdo a la normativa universitaria vigente.

- 2.2 Todo estudiante de los programas de educación continua conducentes a Diplomados y Postítulos, definidos en la Resolución 1025 de 2006, quedarán afecto al pago de un derecho de inscripción del programa, equivalente a \$92.500.- el cual se pagará por una sola vez.

- 2.3 Los estudiantes del Programa de Perfeccionamiento Docente de la Vicerrectoría Académica quedarán liberados de todo pago de derecho de inscripción.

**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada.

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

Lo que transcribo a UD para su conocimiento.

Saluda atentamente a UD,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL (S)**

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Prorectoría
- 1. Vicerrectoría Académica
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central